

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provéa Cali, 15 de julio de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No.1483
Radicación No. 2020-00164
Cali, quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte actora, solicita la entrega de depósitos judiciales descontados al demandado en el presente asunto.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que no existen depósitos judiciales a ordenes de éste despacho, para el presente Ejecutivo presentado por la COOPERATIVA COOPSERVAL en contra de la señora MARIA DOLORES HURTADO.

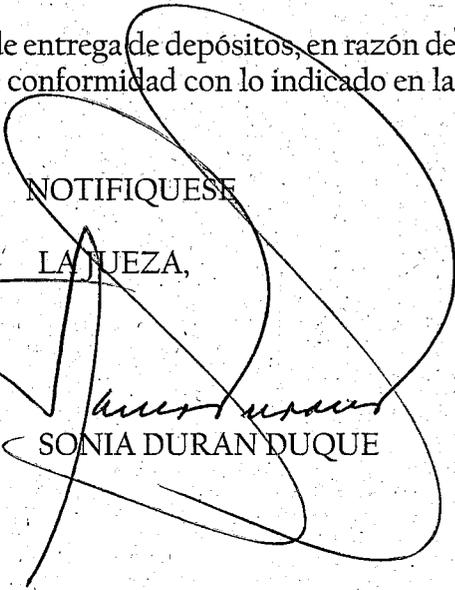
En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos, en razón de no existir títulos judiciales para el presente asunto, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


SONIA DURAN DUQUE

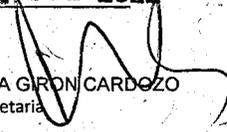
Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No. 172 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 22 JUL 2022

La secretaria.-


ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria